



Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

ORDENANZA N° 8770

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CREASE el Foro Municipal de Juventud como órgano de consulta y de asesoramiento del Departamento Ejecutivo y // Concejo Deliberante, para la Gestión de Gobierno, en las materias/ que le son específicas.- - - - -

Art. 2º.- EL Foro Municipal de Juventud, creado en el art. 1º de-/ penderá de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Di-/ rección de Cultura de la Municipalidad de Córdoba.- - - - -

Art. 3º.- EL Foro de La Juventud de la Municipalidad de Córdoba se-/ rá presidido por quien determine el Departamento Ejecuti-/ vo.- - - - -

Art. 4º.- EL Foro deberá dictar un Reglamento Interno para su fun-/ cionamiento.- - - - -

Art. 5º.- PODRAN formarse comisiones especiales para el tratamien-/ to de temas específicos, debiendo elevar sus conclusio-/ nes al mismo. Las Comisiones sesionarán con la presencia de la ma-/ yoría de sus miembros.- - - - -

A.LL.

///

Dr. CARLOS LUIS HAMITY
SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO CARLOS GATTI
VICE-PRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba

ANA MARÍA FREYRE
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CBA.

8770



Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

///

Art. 6º.- EL desempeño de los integrantes del Foro, deberá ser honorario y no percibirán emolumento ni compensación alguna del erario Municipal.- - - - -

Art. 7º.- LAS Entidades Gubernamentales o no que deseen participar en el Foro deberán inscribirse en un registro creado a / tal efecto, previa convocatoria del Departamento Ejecutivo.- - - -

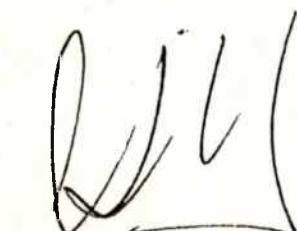
Art. 8º.- EL Foro se deberá reunir anualmente en Sesiones Ordinarias, que serán desde el 1º de Marzo al 30 de Noviembre, aunque en el Reglamento se deberá prever la convocatoria a reuniones extraordinarias.- - - - -

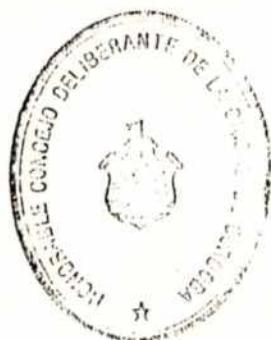
Art. 9º.- EL Foro Municipal de Juventud emitirá opinión sobre las / materias de su competencia a pedido del Departamento Ejecutivo o de sus Secretarios, del Concejo Deliberante o de sus Comisiones, o por propia iniciativa.- - - - -

Art. 10º.- EL Foro Municipal de Juventud, para sesionar, deberá // contar con la presencia de los Delegados de más de la / mitad de las Entidades Miembros.- - - - -

A.LL.

///


Dr. CARLOS LUIS HAMLEY
SECRETARIO GENERAL DE EJECUCION
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE




ANA MARÍA CERVERE
VICEDIRECTORA
ACADEMIA DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba


ANA MARÍA CERVERE
OFICIAL MAYOR
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CORDOBA



OFICIALIA MAYOR DEL D. G.
N° 537404 ARO 18 92 Fe. 13

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

///

Art. 11º.- LOS dictámenes e informes del Foro Municipal de Juventud deberán ser fundamentados y sin carácter vinculante. En caso de desacuerdo habrá tantos dictámenes como opiniones.- - -

Art. 12º.- EL Departamento Ejecutivo proporcionará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Foro Municipal de Juventud. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con recursos del área del Departamento Ejecutivo.- - - - -

Art. 13º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y / ARCHIVESE.- - - - -

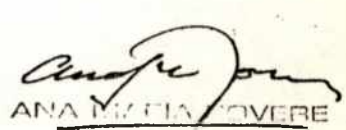
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD / DE CORDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1992.- - -

A.L.L.


Dr. CARLOS LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE




ALEJANDRO CARLOS BATTI
VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba


ANA MARÍA CERVERE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CORDOBA

8770



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

537404 92.14

CORDOBA,

18 SET 1992

VISTO:-----

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado la Ordenanza N°8770 de fecha 27-8-92.-----

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49 Inc.1) de la Ley de Municipios N°8102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

D E C R E T A

Art.1º:- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 8770 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba de fecha 27 de Agosto de 1992.-

Art.2º:- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. Y ARCHIVESE.-

DECRETO

N° 2019

SERIE "A"



DR. HORACIO A. MARTI
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE CORDOBA (C.A.)

ALFREDO FELIX BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

2019

JOSE MARIA DE ELIAS
ABOGADO
OFICIAL MAYOR DEL D.E.



529324 92 F. 1

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

ORDENANZA N° 8708

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- CREASE el "CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION DE JUVENTUD", dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Córdoba.- - - - -

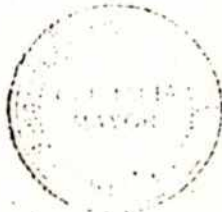
Art. 2°.- EL "Centro Municipal de Información y Documentación de la Juventud" creado por el art. precedente, dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura y será de libre acceso para toda la comunidad.- - - - -

Art. 3°.- EL Centro Municipal de Información y Documentación de Juventud tendrá como objetivos:

- a) El mantenimiento de un BANCO DE DATOS especializado en las grandes áreas temáticas del mundo de la juventud (como por ejemplo: educación, empleo, cultura, política, prestaciones sociales, salud, opciones para el tiempo libre), que den respuestas directas a las demandas de información y respaldar las líneas de trabajo de la Administración Pública, las Asociaciones Juveniles y demás sectores interesados en estos temas.

H.S.

AZUCENA DEL VALLE ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba



Cr. Hugo...
Concejo...

...

...

8708



524324 Q 10

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

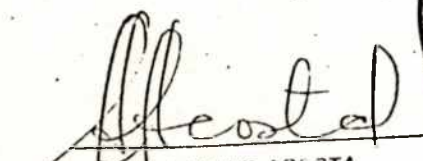
///

- b) La DIFUSION PUBLICA de las actividades y servicios/ a la juventud que prestan los distintos organismos/ de la administración.
- c) El mantenimiento de PROGRAMAS DE INTERCAMBIO con // Centros Autónomos, Municipios, Asociaciones e Instituciones del ámbito internacional, nacional, provincial y municipal.
- d) Promoción del Centro Municipal de Información y Documentación de juventud como plataforma o LUGAR DE/ ENCUENTRO Y COMUNICACION de experiencias, presentación de estudios y publicaciones, manifestaciones / culturales, etc.

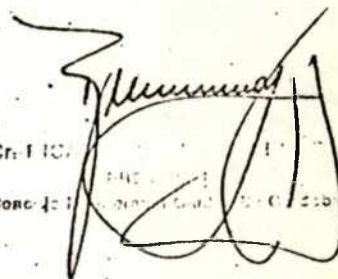
Art. 4º.- LA secretaría de Gobierno arbitrará los medios necesarios a fin de dotar al mismo del equipamiento adecuado para comodidad del público, disponiendo la implementación de horarios elásticos que permitan la concurrencia de la población. Para la atención de la presente Ordenanza, se dispondrá de los recursos humanos existentes en el Municipio.-----

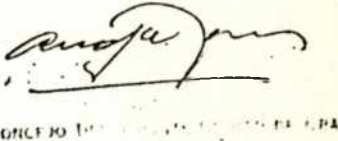
H.S.

///


JUAN CARLOS VALLE ACOSTA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba




Cn. F. I. C.
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba


CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CORDOBA

8708



EXP. N° 524324 92 fs. 11

Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

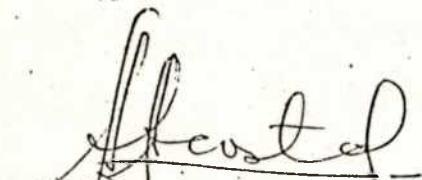
///

Art. 5º.- PARA asegurar la organización y conservación de los ejemplares e información que componen el mismo, el Departamento Ejecutivo destinará una partida a tal efecto, en los presupuestos de los años venideros.-----

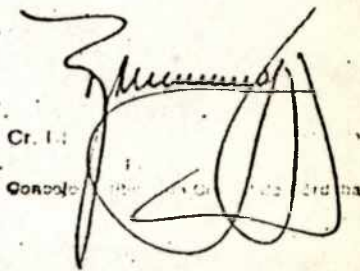
Art. 6º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHIVESE.-----

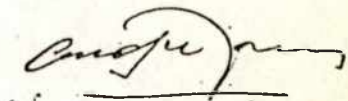
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1992.-----

H.S.


AZUCENA DEL VALLE ACOSTA
SECRETARIO DE LATIVO
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba



Cr. 11
Concejo Deliberante Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CORDOBA

8708



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CPH
EXP. N° 52424

Córdoba,

18 MAY 1992

VISTO:-----

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de /
Córdoba ha sancionado la Ordenanza N° 8708 del 23-5-92.-

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art.
49 Inc.1) de la Ley de Municipios 8102.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

D E C R E T A

Art.1º:- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 8707 sancio-
nada por el Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Córdoba de fecha 23 de Abril de 1992.-

Art.2º:- COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. Y ARCHIVESE.

DECRETO

N° 997

SERIE "A"

LIC. ALFREDO TELIX BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALFONSO A. MARTI
INTENDENTE MUNICIPAL

997

JULIO MARTI
ABOGADO
OFICIAL MAYOR DEL D.E.

ES COPIA

